

REGLAMENTO RÉGIMEN

interno





ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II.- COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.

CAPÍTULO I.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO II.- ÁREA DEPORTIVA.

CAPÍTULO III.- JUGADORES.

CAPÍTULO IV.- PADRES Y MADRES DELEGADOS.

TÍTULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TÍTULO IV.- DISPOSICIONES FINALES.





TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º. - OBJETO.

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno de todos los equipos del Club EBS Cartagena (Escuela Baloncesto Salesianos).

ARTICULO 2º. - AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal:

- 2.1. Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de inscripción hasta su baja.
- 2.2. A todo personal técnico del Club.
- 2.3. A todos los padres/madres de los alumnos de las escuelas desde el momento de la inscripción del hijo/hija hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos en que les sea aplicable.
- 2.4. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Espacial:

- 2.5. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

Norma general aplicable.

TITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA.

CAPÍTULO I. ORGANOS DE GOBIERNO.

ARTICULO 3º.

- 3.1 El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:





a) Junta Directiva.

b) Comisiones; económica, deportiva y otras que pudieran establecerse.

c) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero-Secretario, Director Deportivo y responsables de área.

ARTÍCULO 4º. - DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

4.1. Presidente honorífico.

En el caso del Club EBS Cartagena el cargo existirá el cargo de Presidente honorífico que corresponderá al Director de la Comunidad Salesiana de Cartagena. El Presidente honorífico ostentará las tareas de representación institucional.

4.2 Presidente.

Las funciones del Presidente serán las que a continuación se detallan.

- Coordinación general de todo el Club.
- Convocar las reuniones de la dirección.
- Representación del Club ante la institución salesiana de Cartagena.
- Representación institucional y contacto institucional con los medios.
- Coordinar la elaboración del Proyecto de Actuación de la temporada.

4.3. Vice-presidente.

- Las funciones del Vice-presidente serán las que a continuación se detallan.
- Sustituye al Presidente en su ausencia.
- Se ocupará de cuantas tareas le delegue el Presidente.
- Representante del Club en reuniones y actos con el patronato y la concejalía de deportes de Cartagena.
- Representante del Club con organismos oficiales del barrio de Los Dolores; Asociación de vecinos, colegios, institutos, etc.

4.4. Secretario.

Las funciones del Secretario serán las que a continuación se detallan.





- Redacción de las actas de todas las reuniones de la Dirección del Club.
- Redacción de las actas de todas las comisiones institucionales.
- Realización de un registro de actas y acuerdos.
- Realización de los documentos oficiales del Club. Todos los documentos del Club deben llevar la firma del Secretario, a excepción de los documentos del área deportiva.

4.5. Tesorero.

Las funciones del Tesorero serán las que a continuación se detallan.

- Elaboración y seguimiento de presupuestos.
- Control de ingresos y gastos-pagos. Seguimiento económico. Control cuentas bancarias.
- Seguimiento económico de las iniciativas de marketing, promoción, etc. (facturación, ingresos/gastos/balances).
- Registro de facturas.
- Redacción de recibos y justificantes de patrocinios.
- Captación de patrocinadores y seguimiento y relación de patrocinios.
- Convocar, al menos una vez al trimestre, la Comisión de Seguimiento Económico.
- Preparación de solicitud de subvenciones: Subvención Ayto. Cartagena.

4.6. Vice-presidente Deportivo.

Las funciones del Vice-presidente Deportivo serán las que a continuación se detallan.

- Velar por el cumplimiento de la política educativa y deportiva del Club.
- Diseñar las políticas deportivas del Club.
- Participar en los procesos de decisión deportivos, sin interferir en la labor del Director Deportivo o entrenadores.
- Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la marcha deportiva del Club.





- Trasladar a la Junta Directiva los acuerdos y propuestas realizadas desde los ámbitos de coordinación deportiva para su debate y decisión final.
- Representante del Club con organismos oficiales del barrio de Los Dolores; Asociación de vecinos, colegios, institutos, etc.

ARTICULO 5º. DERECHOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva ostentan los siguientes derechos.

- Tener voz y voto en las reuniones de Junta Directiva.
- Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo.
- Representar al Club en todos los eventos que participe.
- Participar en las diferentes actividades que organice el Club.
- Mantener relaciones cordiales con los jugadores, entrenadores y padres.
- Ser informado puntualmente en Junta Directiva del funcionamiento de las distintas áreas.
- A que sus opiniones sean respetadas y se mantenga la confidencialidad de las mismas en los asuntos internos de cada uno de los temas que se tratan en las reuniones de Junta Directiva

ARTICULO 6º. DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

6.1. Los miembros de la Junta Directiva tienen los siguientes deberes.

- Velar y colaborar por el cumplimiento de los objetivos.
- Acatar y cumplir los acuerdos de la Junta Directiva.
- Participar regularmente en las actividades programadas.
- Asistir a las reuniones de Junta Directiva convocadas por el Presidente.
- Ejercer fiel y éticamente aquellos cargos para los que fueran elegidos.
- Respetar la libre manifestación de opiniones de otros miembros de la Junta Directiva, así como a no entorpecer, en la forma que sea, las actividades del Club.





- Respetar la confidencialidad de los asuntos internos de cada uno de los temas que se tratan en las reuniones de Junta Directiva

ARTÍCULO 7º. - PRINCIPIOS DE ACTUACION.

7.1. Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

7.2. Los órganos del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados, padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

ARTÍCULO 8º. - OTRAS ÁREAS.

8.1. Área de Comunicación, Marketing y Publicidad.

El coordinador de Comunicación, Marketing y Publicidad gestionará todas las necesidades de EBS en materia de Comunicación, Prensa, Imagen Corporativa, Publicidad, Promoción y Eventos, comenzando con la elaboración del Plan de Comunicación de la Escuela. Sus principales funciones serán las que a continuación se detallan:

8.1.1 COMUNICACIÓN INTERNA:

- Contacto directo con los miembros de la Escuela.
- Creación y envío del Boletín Informativo Digital.
- Campañas de Captación y Gestión de Alumnos / Socios / Patrocinadores.
- Gestión de contenidos Web y Promoción en Redes Sociales.
- Gestión de la Tienda Virtual y el merchandising corporativo.

8.1.2 GABINETE DE PRENSA

- Relación con los Medios de Comunicación.
- Organización de Ruedas de Prensa y creación de Dossiers de Prensa.





- Dinamización de Procesos Externos de Comunicación (con el entorno local, con otras escuelas y clubes deportivos, con los líderes de opinión y autoridades locales, con patrocinadores potenciales, etc.).

8.1.3 IMAGEN CORPORATIVA Y PUBLICIDAD

- Creación de Manual de Identidad Visual Corporativa.
- Diseño de Papelería Corporativa y material publicitario.

8.1.4 PROMOCIÓN Y EVENTOS

- Organización de Eventos.
- Diseño Campaña Promocional

8.2. Área de Recursos y Material.

Las funciones del coordinador del área de Recursos y Material serán las que a continuación se detallan.

- Control de los recursos materiales del Club.
- Inventario de materiales y control de pérdidas.
- Pedido de camiseta oficial del Club y otros equipamientos.

8.3. Comisiones y otros.

El Presidente tendrá la potestad de crear cuantas comisiones estime oportunas para el buen desarrollo del Club, debiendo contar con la aprobación de la Junta Directiva.

- Comisión de seguimiento económico y patrocinio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.
 - Presidente / Vice-presidente.
 - Secretario.
 - Tesorero.
 - Coordinador área de marketing y publicidad.
- Comisión Deportiva.
 - Vice-presidente Deportivo.





- Secretario.
 - Director Deportivo.
 - Coordinador de minibasket.
 - Director Escuelas.
- Coordinación de deportes del Colegio Salesiano (designados por el centro).
Representantes en la comisión inspectorial del deporte educativo.
 - Otras comisiones.
Se podrán nombrar comisiones para eventos específicos, como celebración de aniversarios del Club. Estas comisiones tendrán un período de existencia marcado por su cometido.

CAPÍTULO II. ÁREA DEPORTIVA.

ARTÍCULO 9º.- DIRECTOR DEPORTIVO.

9.1. Las funciones del Director Deportivo serán las que a continuación se detallan.

- Responsable y coordinador de todos los aspectos deportivos del Club.
- Convocar y dirigir las reuniones de entrenadores del Club y las secciones adjuntas a esta área.
- Elaboración de la propuesta de captación y promoción de la EBS en el barrio, ciudad y centros educativos.
- Formación de entrenadores. Cursos, clinics, recursos, etc.
- Convocar y dirigir, al menos una vez al trimestre, la Comisión Deportiva.
- Gestión deportiva de instalaciones.
- Principal contacto a nivel deportivo con los medios de comunicación.
- Elaboración de la Propuesta deportiva de la temporada.
- Secciones adjuntas: Tecnificación, Preparación Física, Formación Entrenadores, "Promoción del baloncesto en el barrio" (escuelas).

ARTÍCULO 10º.- COORDINADOR MINIBASKET FEDERADO.

10.1. Las funciones del Coordinador de Minibasket Federado serán las que a continuación se detallan.





- Responsable final y coordinador de todos los aspectos deportivos de los equipos de minibasket federados del Club: benjamines y alevines.
- Trasladar todo tipo de información relevante de su sección a la Dirección Deportiva del Club para información a la Junta Directiva y/o su ratificación en la misma.
- Presentación a la Dirección Deportiva del diseño final de plantillas deportivas de su sección para su aprobación en Junta Directiva.
- Convocar y dirigir las reuniones de coordinación y entrenadores del Club de su sección.
- Responsable de proponer la asignación de equipos-grupos de trabajo/entrenadores de su sección a la Dirección Deportiva del Club para su posterior ratificación en Junta Directiva.
- Gestión deportiva de las instalaciones utilizadas por los equipos de minibasket federado en coordinación con el resto de secciones del Club (equipos federados de categoría superior y escuelas deportivas).
- Elaboración de la propuesta deportiva de los equipos de minibasket federado de la temporada para su integración en la propuesta general.
- Colaborar con el Delegado Federativo del Club en la tramitación de la documentación oficial así como del resto de tareas burocráticas que éste le solicite.
- Dar a conocer y velar por el cumplimiento de la Propuesta Educativa de la EBS así como de su Política Deportiva a todos los miembros de su sección.
- Responsable de transmitir información de su sección al Área de Comunicación del Club.
- Elaboración de la memoria/evaluación deportiva de la temporada de su sección para su presentación al Director Deportivo y su integración en la memoria/evaluación general deportiva.

ARTÍCULO 11º.- DIRECTOR TÉCNICO.

11.1. Las funciones del Director Técnico serán las que a continuación se detallan.

- Formación de entrenadores. Cursos, clinics, recursos, etc..
- Titulaciones.
- Elaboración del Plan de Formación de la temporada.
- Gestión y coordinación de actividades de tecnificación deportiva.





- Especial atención a los monitores ayudantes en formación y la formación de delegados de equipo, de campo, anotadores, estadísticos, etc.

ARTÍCULO 12º.- DELEGADO FEDERATIVO.

12.1. Las funciones del Delegado Federativo serán las que a continuación se detallan.

- Tramitación de toda la documentación oficial de los equipos federados en coordinación con la Dirección Deportiva, Coordinador de Minibasket Federado y entrenadores.
- Gestión federativa de: horarios y cambios de partidos, sanciones deportivas, etc.
- Recepción, emisión y traslado de comunicaciones entre la Federación y el Club a través de sus coordinadores deportivos y/o entrenadores.

ARTÍCULO 13º.- DIRECTOR ESCUELAS DEPORTIVAS.

13.1. Las funciones del Director de las Escuelas Deportivas serán las que a continuación se detallan.

- Responsable final y coordinador de todos los aspectos deportivos de los grupos de trabajo y competiciones de las Escuelas Deportivas EBS Cartagena.
- Trasladar todo tipo de información relevante de su sección a la Dirección Deportiva del Club para información a la Junta Directiva y/o su ratificación en la misma.
- Convocar y dirigir las reuniones de coordinación y de entrenadores del Club de su sección.
- Responsable de proponer la asignación de equipos-grupos de trabajo/entrenadores de su sección a la Dirección Deportiva del Club para su posterior ratificación en Junta Directiva.
- Gestión deportiva de las instalaciones utilizadas por los grupos de trabajo de las escuelas deportivas en coordinación con el resto de secciones del Club (equipos federados de categoría superior y escuelas deportivas).
- Elaboración del Proyecto de Escuelas Deportivas EBS Cartagena de la temporada para su integración en la propuesta general.
- Dar a conocer y velar por el cumplimiento de la propuesta educativa de la EBS así como de su Política Deportiva a todos los miembros de su sección.
- Responsable de transmitir información de su sección al Área de Comunicación del Club.





- Elaboración de la memoria/evaluación deportiva de la temporada de su sección para su presentación a Director Deportivo y su integración en la memoria/evaluación general deportiva.

ARTÍCULO 14º.- ENTRENADORES.

14.1. Las funciones de los Entrenadores serán las que a continuación se detallan.

- Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club, durante su vinculación con el Club. Deberán estar debidamente titulados y con conocimientos adecuados a la función a desarrollar. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Deportivo como de la Junta Directiva.
- La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva a propuesta de la Comisión Deportiva (Vice-presidente Deportivo, Coordinador del área de formación y Director Deportivo)
- El cese de los mismos será por decisión propia mediante comunicado al Director Deportivo que a su vez comunicará a la Junta Directiva o por propuesta de la Comisión Deportiva y ratificación de la Junta Directiva.

14.2. Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- A ejercer sus funciones dentro del respeto al ideario del Club, y las directrices marcadas por la Dirección Deportiva y/o Comisión Deportiva, en los equipos de trabajo a los que se le destine.
- A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
- A utilizar los medios materiales e instalaciones para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.





- A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos de Gobierno del Club.
- Recibir, en los plazos estipulados, las compensaciones económicas por los gastos de desplazamiento u otros que se deriven del desarrollo de su función.
- Solicitar de la Dirección Deportiva su participación en actividades deportivas organizadas por otros estamentos deportivos (selecciones, campus, clinics, etc.) para su aprobación siempre que no vayan en contra de los intereses del Club y de su propio equipo.

14.3. Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- Elaborar la planificación anual de su equipo, en tiempo y forma, y una vez aprobada por la Dirección Deportiva y/o Comisión Deportiva, desarrollar y cumplir con la programación establecida. Cuando finalice la temporada deberá presentar un informe de la temporada tratando cuantos temas le indique el Director Deportivo.
- Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades (partidos, entrenamientos, desplazamientos, etc.) En caso de prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad, deberá comunicarlo urgentemente al Director Deportivo y a su vez tratar de resolverlo inicialmente el/la afectado/a.
- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas por el Club, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- Mantener una conducta respetuosa y digna en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, haciendo hincapié con los deportistas.
- Desempeñar con competencia las tareas y actividades correspondientes. Reuniones de entrenadores, de formación, aplicación del protocolo de lesión de jugadores/as, arbitrajes de minibasket o cualquier otra actividad aprobada en Junta Directiva y refrendada en las reuniones de entrenadores.
- Atender consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea de educadores en el ámbito de su competencia.





- Aplicar el régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- Cumplimentar el Diario de Entrenamiento o libro de entrenamiento en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos etc.)
- Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan, así como velar porque los deportistas lleven la indumentaria adecuada en cuanto a su idoneidad y seguridad.
- Aceptar y facilitar que entrenen y puedan ser convocados los jugadores de otras categorías y equipos del Club a propuesta del Director Deportivo, en los equipos que son responsables.
- Acordar con el Director Deportivo la solicitud de jugadores de otras categorías y equipos del Club, para que entrenen y puedan ser convocados en los equipos que son responsables, siempre que estén autorizados para jugar en esa categoría.
- Preocuparse de su formación técnica de forma permanente.
- Presentar al Director Deportivo, Comisión Deportiva, Junta Directiva, cualquier iniciativa que afecte a cualquier miembro del Club, para su aprobación si procede.
- Obligación de informar a la Dirección Deportiva de cualquier hecho o circunstancia acaecido en el transcurso de entrenamientos, partidos, etc., que suponga una infracción al RRI por parte de cualquier miembro del Club (jugador, familiar, entrenador o directivo), haciendo referencia a expulsiones de partidos, entrenamientos o enfrentamientos verbales.

CAPÍTULO III. JUGADORES.

Se consideran jugadores/as los integrantes de los equipos federados, no federados y los alumnos de las Escuelas Deportivas dependientes del mismo durante el transcurso de su vida deportiva en Club EBS Cartagena.





En lo referente a su integración y pertenencia al Club deberán cumplir con los requisitos en cuanto a hoja de inscripción, documentación a aportar, cuotas, etc. asumiendo todo lo especificado en este Reglamento de Régimen Interno y demás normativas aprobadas por el Club.

ARTICULO 15.- DERECHOS DE LOS JUGADORES.

15.1. Todos los jugadores ostentan los siguientes derechos:

- El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Todos los Jugadores tiene derecho a tener las mismas oportunidades de acceso a todos los equipos del Club. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento y sus aptitudes para el juego. Para asegurar este derecho, el Club EBS Cartagena se compromete a facilitar:
 - Un entrenador.
 - Instalaciones deportivas para realizar la práctica de baloncesto.
 - Equipamiento deportivo.
 - Un horario de entrenamiento.
 - La participación de los equipos en Competiciones Oficiales o campeonatos organizados por el Ayuntamiento de Cartagena o comunidad autónoma de la Región de Murcia.
 - La enseñanza de la disciplina deportiva.
 - Recibir la enseñanza y preparación adecuada según su edad, para iniciarse o perfeccionarse en el baloncesto.
 - La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.
- Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club a través de los capitanes de cada uno de los equipos y en los términos que se le determinan.





- El Capitán del Equipo.

Designaciones:

- Cada equipo, a propuesta de su entrenador designará un capitán para cada temporada.
- El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Director Deportivo cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- En determinadas situaciones se podrá retirar de la capitania al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente o incumple el RRI.

Funciones:

- El capitán es el enlace entre el entrenador y sus compañeros de equipo y, a su vez, el portavoz de estos.
 - Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
 - Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como también en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
 - A partir de la categoría Alevín deberá conocer y asumir adecuadamente los derechos y obligaciones que, por su condición le otorga el Reglamento de Juego de la Federación de Baloncesto.
- Los jugadores tienen derecho a presentar ante la Dirección Deportiva y/o Comisión Deportiva, aquellas alegaciones, peticiones o denuncias que crea pertinentes, ante lo que considere contrario a sus derechos.
 - Los jugadores tienen derecho a solicitar a la Dirección Deportiva la autorización para participar en actividades deportivas organizadas por otro Club, para su aprobación si procede.
 - Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.





ARTÍCULO 16º.- DEBERES DE LOS JUGADORES.

Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- 16.1. Aportar al Club cualquier tipo de documentación que le sea requerida para su inscripción en el mismo o en la Federación.
- 16.2. Abonar las cuotas de pertenencia al Club, establecidas cada temporada por la Junta Directiva.
- 16.3. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, pudiendo ser solicitados para otros equipos del Club distinto al que están asignados a propuesta del Director Deportivo.
- 16.4. Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- 16.5. Asistir a todos los partidos a los que sean convocados ya sean con su equipo o con los restantes del Club, con la antelación determinada por el entrenador y con la equipación deportiva que le sea facilitada. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- 16.6. Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.

Se consideran motivos justificados;

- Enfermedad.
- Motivos familiares.
- Motivos docentes.
- Aquellos otros que se establezcan.

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias. No se consideran motivos justificados.

- Los no incluidos en los anteriores.





- Práctica en otras actividades.
- La asiduidad en las faltas.

- 16.7. Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
- 16.8. Cuidar el material deportivo del Club y las instalaciones deportivas haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- 16.9. Devolver en perfectas condiciones el material (equipación deportiva, petos, etc.) que le sea facilitado por el Club, propiedad del mismo, a la finalización de cada temporada o en cualquier momento que puedan ser reclamadas por el Club. En caso de abandono o expulsión durante la temporada, es obligatorio la devolución de todo el material deportivo entregado, sin derecho a la devolución total o parcial de la cuota anual designada por la Junta Directiva y pagada por el jugador.
- 16.10. Utilizar las equipaciones oficiales del Club exclusivamente en los partidos oficiales y amistosos, o en aquellas actividades que el Club autorice o determina, no estando autorizado su uso en entrenamientos o actividades particulares.
- 16.11. Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- 16.12. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, del 1 de septiembre al 30 de junio, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- 16.13. Respetar las decisiones de la Junta Directiva, Director Deportivo, Comisión Deportiva y entrenador.
- 16.14. Asistir a las convocatorias (entrenamientos y partidos) de equipos de categoría superior, siempre que esté autorizado para ella, con el conocimiento y consentimiento de ambos entrenadores y el Director Deportivo.
- 16.15. Solicitar permiso correspondiente al entrenador, el cual lo notificará al Director Deportivo, para poder participar en cualquier actividad relacionada con el baloncesto o cualquier modalidad deportiva de riesgo, que no haya sido





programada por el Club, con el fin de salvaguardar la integridad física del deportista ante una actividad que pudiera ir en detrimento del Club y de su equipo.

- 16.16. Comunicar al Club de manera inmediata, cualquier propuesta u oferta recibida por otro Club, representantes e intermediarios, necesitando la autorización del Club para seguir manteniendo contactos.
- 16.17. Solicitar por escrito al Presidente y a la Junta Directiva del Club la baja federativa como jugador del Club, haciendo constar los motivos de su renuncia. Según el periodo de solicitud de la misma, el Club actuará de la siguiente manera:
- Si se solicita la baja entre el 30 de junio y el 1 de septiembre: ver apartado 18 de este artículo.
 - Si se solicita la baja entre el 1 de septiembre y el 30 de junio (durante la temporada) y se presenta la solicitud por escrito del Club de destino: ver apartado 18 de este artículo.
 - Si se solicita la baja federativa entre el 1 de septiembre y el 30 de junio sin presentar solicitud del Club de destino, la EBS no otorgará la baja federativa hasta el fin de temporada (30 de junio), salvo que por intereses deportivos del Club se proceda a la misma. Previa a la baja federativa el jugador deberá cumplir los compromisos expuestos en el punto 18 de este artículo.
- 16.18. Una vez al día con el Club, tanto en derechos deportivos e intereses económicos y habiendo satisfecho su compromiso con el mismo:
- Pago de cuotas.
 - Devolución de todo el material deportivo entregado
- Se le facilitará la baja solicitada, haciéndola llegar al Club de nuevo destino, nunca al propio deportista, siempre que haya un interés del Club de destino, el cual deberá solicitarlo por escrito al Club de procedencia (EBS Cartagena).
- El Club EBS Cartagena se reserva el derecho de solicitar compensaciones económicas por trabajo de formación de jugadores reflejadas en las "Normas Generales de las Competiciones Organizadas por la F.B.R.M.".





16.19. Todo jugador que habiendo causado baja en el Club (voluntaria o por determinación del Club) desee reincorporarse al mismo, su alta deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Club.

CAPÍTULO IV. DELEGADOS DEL CLUB.

ARTICULO 17 ° DELEGADOS DE EQUIPO.

17.1. El Delegado de equipo ostenta la representación del Club en los partidos que se celebren fuera de nuestra localidad, teniendo además las siguientes funciones:

- Es nombrado por la Junta Directiva a propuesta del entrenador del equipo y del Director Deportivo.
- Contará con ficha federativa y cumplirá con la normativa de la federación en este sentido en todos los partidos, tanto fuera como dentro de casa.
- Los delegados de equipo serán los encargados de recopilar la documentación para realizar la ficha federativa. No el tríptico de inscripción.

ARTICULO 18° DELEGADO DE CAMPO.

18.1. El Delegado de Campo tiene las siguientes funciones.

- Es nombrado por la Junta Directiva a propuesta del entrenador del equipo y del Director Deportivo.
- Contará con ficha federativa y cumplirá la normativa de la federación en este sentido.

ARTICULO 19° RESPONSABLE DE DELEGADOS.

19.1. El Responsable de Delegados tiene las siguientes funciones:

- Es el encargado de repartir las circulares a los jugadores, las cuales le llegarán del Presidente o del Director Deportivo.
- Entregará las circulares correspondientes a los diferentes delegados de equipo.
- Repartirá papeletas, material u otros objetos a los jugadores a través de los delegados de equipo, que a su vez le será entregado por cualquier miembro de la Junta Directiva.





- Asignar delegado de campo sustituto en el caso de que en un partido no pudiera asistir el delegado de campo del equipo.
- Formará a los delegados de campo y de equipo en sus funciones.
- Dará salida a la información de fechas, horarios y lugares de disputa de los partidos, que previamente habrá recibido del Director Deportivo, a los distintos delegados de equipo.

CAPÍTULO V. PADRES, MADRES Y TUTORES.

ARTICULO 20º PADRES Y MADRES.

La EBS Cartagena reconoce que la participación e implicación de los padres y madres de nuestros jugadores es fundamental para poder llevar a cabo nuestro proyecto. Sin ellos, especialmente aquellos que tienen hijos en los equipos más jóvenes, sería imposible la consecución de nuestros objetivos.

La colaboración de los padres con nuestro Club podemos resumirla de forma genérica en que la inscripción de un deportista en el EBS supone el conocimiento y aceptación por parte de los padres de las actividades que ofrece el Club y les compromete a respetar este Reglamento y demás normativas así como procurar que sus hijos las respeten. En particular, los padres y madres de los deportistas, deberán:

- Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.
- Colaborar con sus hijos para que estos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equipación adecuada a los entrenamientos, partidos y actividades que se organicen.
- No entrar o evitar entrar en los vestuarios, a no ser por causa de fuerza mayor, antes, durante, ni después de los partidos sin permiso del entrenador.
- Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- Evitar interrumpir el entrenamiento para preguntar o informar al entrenador. Cualquier consulta deberá realizarse una vez finalizada la actividad, o antes de comenzarla.





- Aportar al Club los documentos o informes que sobre sus hijos se les solicite en relación a datos personales, médicos, etc. Siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como asistir a las reuniones a las que fueran citados por el entrenador u otros estamentos superiores del Club.
- Evitar delante de sus hijos cualquier crítica sobre el entrenador u otros jugadores y sobre la directiva. Existen cauces adecuados para ello.
- Mantener en los partidos una actitud correcta hacia todos los participantes sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.
- Todos los padres y madres tienen derecho, cuando así los soliciten, a recibir del entrenador la información que sobre su hijo pueda interesarles en la forma y momento oportunos.

TITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 21º DEFINICION.

La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores, técnicos y miembro del Club (delegados, padres, madres y Junta Directiva)

ARTICULO 22º INFRACCIONES.

22.1. Clasificación:

- Leves
- Graves
- Muy graves.

Serán circunstancias modificativas de responsabilidad del atribuido.

- Como eximentes: caso fortuito, fuerza mayor y legítima defensa, cuando proceda.
- Como atenuantes: arrepentimiento espontáneo, debiendo existir una reparación o disminución del daño por parte del autor, o en dar satisfacción al ofendido, en reconocer formal y expresamente el hecho o los hechos de que se trate y prestarse a efectuar una pública rectificación.





- Como agravantes: en caso de reincidencia cuando haya sido sancionado anteriormente por un hecho de idéntica naturaleza a la que se ha de sancionar. En caso de reiteración cuando tenga señalada una sanción igual o superior.

Si no se diesen circunstancias atenuantes ni agravantes, el Club impondrá la sanción correspondiente en su grado medio. De acreditarse únicamente atenuantes, la sanción se aplicará en su grado mínimo y de tratarse tan solo de agravantes, en su grado máximo.

22.2. Son faltas leves:

- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- No llevar o no estar dispuesto a tiempo con la equipación adecuada para iniciar o participar en entrenamientos y partidos.
- La negativa a asistir a los entrenamientos y a los partidos que sean convocados en los equipos distintos a los que pertenecen sin motivo justificado.
- La inadecuada utilización de los servicios o instalaciones por simple negligencia y sin que se produzcan daños materiales o morales.
- La expulsión de un entrenamiento o partido.
- La desinformación por parte de un entrenador al Director Deportivo de cualquier circunstancia anómala ocurrida en entrenamientos, partidos, desplazamientos, etc. que afecte directamente a cualquier miembro del Club (jugador, entrenador,





directivo, padres, etc.), como expulsiones de partidos y entrenamientos o enfrentamientos verbales.

22.3. Son faltas graves:

- Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleve a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- La agresión física grave a miembros del Club o de otros Clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- Uso indebido o deterioro grave causado intencionalmente en materiales o instalaciones.
- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada, con un máximo de tres, o la suma de tres faltas leves implicarán una falta grave en el transcurso de una misma temporada.
- El incumplimiento de una sanción por falta leve.
- La desobediencia o incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, así como las disposiciones de la Junta Directiva del Club, siempre que sean dadas a conocer mediante circular, comunicación en tablones de anuncios del Club, página web o correo electrónico.
- El participar en cualquier actividad deportiva organizada por otro Club de baloncesto sin el conocimiento y consentimiento del Club de pertenencia, en lo cual se incluirán las pruebas de selección para temporadas venideras.
- La reincidencia en la desinformación por parte de un entrenador al Director Deportivo de cualquier circunstancia anómala ocurrida en entrenamientos, partidos,





desplazamientos, etc. que afecte directamente a cualquier miembro del Club (jugador, entrenador, directivo, padres, etc.), como expulsiones de partidos y entrenamientos o enfrentamientos verbales.

22.4. Son faltas muy graves.

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club, manifestaciones públicas de opinión y críticas fuera de tono u ofensivas (medios comunicación, web, foro, etc.)
- La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros Clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.
- La alteración maliciosa de datos consignados en documentos expedidos por el Club.
- El hacer caso omiso a las recomendaciones o negativas del Club a participar en cualquier actividad deportiva organizada por otro Club de baloncesto, en lo cual se incluirán las pruebas de selección para temporadas venideras.

ARTICULO 23º SANCIONES.

A las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones.

23.1. Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- Amonestación verbal por parte del entrenador.
- Amonestación privada por parte del Presidente, Director Deportivo o Junta Directiva.
- Amonestación escrita y que será comunicada a los padres, en el caso de que el infractor sea menor de edad.
- Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

23.2. Por faltas graves:

- Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Deportivo sobre dicha actitud.





- Suspensión de la participación de los partidos de su equipo, o de cualquier otro del Club, entre 2 partidos y 5 partidos, no quedando eximido de participar en los entrenamientos.
- Realización de tareas, si procede, con tendencia a reparar el daño producido o en su caso el abono del coste de las reparaciones del deterioro causado.

23.3. Por faltas muy graves.

- Esta falta será estudiada por la Junta Directiva pudiendo ser suspendido por toda la temporada o no poder volver a participar más de las actividades de este Club, con la consiguiente pérdida de los derechos adquiridos.

ARTICULO 24º COMPETENCIA PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES.

24.1. Para las sanciones consideradas leves, será el Director Deportivo el encargado de establecer dicha sanción. La Junta Directiva en la primera reunión que se celebre tratará el caso, ratificando o anulando dicha sanción, indicando de esta forma la sanción correspondiente si procede.

24.2. Para las faltas consideradas graves o muy graves, será la Junta Directiva a petición del Director Deportivo, el cual será informado por el jugador, entrenador o miembro del Club que denuncie la infracción.

ARTICULO 25º PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

25.1. En las sanciones consideradas leves, el jugador, entrenador o cualquier miembro del Club, que detecte dicha infracción, deberá informar al Director Deportivo y este procederá según lo establecido como sanción leve.

25.2. En el caso de faltas graves y muy graves. El jugador, entrenador o cualquier miembro del Club, deberá informar al Director Deportivo explicando el caso y aportando cuanta información estime oportuno para esclarecer los hechos. El Director Deportivo informará en la reunión de la Junta Directiva el caso a tratar y esta fallará al respecto.

25.3. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador o entrenador.





25.4. Desde la Dirección del Club estimamos y deseamos que las sanciones muy graves no sean una constante en nuestro funcionamiento cotidiano. Debido a nuestra filosofía estamos plenamente seguros que estos tipos de sanciones tendrán un carácter excepcional y si lo hubiera, esta Junta Directiva no tratará el caso con exclusiva autoridad, estudiara el tema detenidamente y consultará debidamente las causas de la indisciplina, aportando soluciones y sanciones que beneficie a ambas partes, teniendo siempre la sanción una finalidad educativa.

TITULO IV.- DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en Junta Directiva.

SEGUNDA. MODIFICACION.

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán en Junta Directiva.

